

BOLETÍN REGLAMENTARIO

N° DGAC 074/2018

N° DNA 0740/2018

Fecha: 08 de mayo de 2018

DE : Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

A : PILOTOS AL MANDO DE AERONAVES EN OPERACIONES
GENERALES.

ASUNTO: MEJORAR LA SEGURIDAD DE LAS OPERACIONES DE VUELO,
EN CASO DE EMERGENCIA

A) INTRODUCCIÓN

La Ley de Aeronáutica Civil N° 2902 de 29 de octubre de 2004, establece que:

ARTÍCULO 9°. Inc. (f): "La autoridad aeronáutica tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus Reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos"

ARTÍCULO 10°. "... El tránsito aéreo será regulado de manera que posibilite el movimiento seguro y ordenado de las aeronaves. A tales efectos, la autoridad aeronáutica establecerá las normas relativas a la circulación aérea y las medidas de seguridad correspondientes..."

El procedimiento para la presentación de un Plan de Vuelo y el Contenido de un Plan de vuelo, se encuentra reglamentado en la RAB Secciones 91.210 y 91.215 (a) numeral 15 otros datos.

B) INCORPORACIÓN DE DATOS EN EL PLAN DE VUELO.-

A objeto de mejorar la capacidad de reacción ante la presentación de una emergencia en vuelo, en operaciones efectuadas por Aeronaves que se encuentran bajo el RAB 91 (Aviación General o Privadas), se ha considerado necesario establecer lo siguiente:

- Los pilotos al mando de Aeronaves en Operaciones Generales, deberán descargar la aplicación denominada Registro de Vuelo, del sitio web Play Store, MOPSV, en un celular con sistema operativo Android, a ser utilizado en dicha operación, (puede ser diferente al celular personal y debe permanecer a bordo de la aeronave durante el vuelo y encendido).



- La Guía del Usuario se encuentra en la propia aplicación, en las páginas web de la DGAC: www.dgac.gob.bo/ ; AASANA: www.aasana.bo/ ; y MOPSV: www.oopp.gob.bo/ ;
- Al momento de presentar el Plan de Vuelo, ya sea en físico o digital, en la oficina de ARO-AIS dependiente de AASANA, se verificará que en la casilla 18, correspondiente a Otros Datos, indicador RMK (Observaciones), esté anotado el número de Licencia del Piloto al Mando, así como su número de celular, cargado con la aplicación denominada Registro de Vuelo.
- Esta información deberá incorporarse tanto en el Plan de Vuelo Automatizado como en el Plan de Vuelo manual.
- La aplicación funciona normalmente en el modo AVIÓN de los teléfonos celulares, sin embargo deberá estar el modo GPS, activado.
- Tanto al inicio como al finalizar la operación, se deberá contar con el servicio de internet habilitado.

C) DISPOSICION FINAL

Se deja sin efecto el Boletín Reglamentario N° DGAC/N°04369/2008 de fecha 07/03/2018, el presente Boletín Reglamentario entra en vigencia a partir del 01 de junio del 2018.



WJOB
Cc: Arch.Corr.



Grat. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil